

Consejo de la Judicatura
Contraloría

DECLARACIÓN PATRIMONIAL EJERCICIO 2019

28 DE ABRIL DE 2020

CONTRALORÍA DEL CJ

MARCO NORMATIVO

- **LEY DE REPOSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**
- **LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.**
- **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**
- **ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**



¿QUIÉN OBLIGA A PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL?

- **Art. 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.- Registro de situación patrimonial y declaración de interés La Contraloría del Estado en la Administración Pública Estatal, la Auditoría Superior del Estado en el Poder Legislativo, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, en el ámbito de su competencia, llevarán el registro de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos obligados, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones aplicables.**
- **Art. 156 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Administrar el sistema de registro y actualización de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial, en coordinación con el encargado de la unidad respectiva en el Tribunal Superior de Justicia.**

- **Art 94 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.- Recibir las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, así como almacenar en el sistema respectivo de la plataforma digital nacional, la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción generen los servidores públicos obligados a presentar las referidas declaraciones.**

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL?

Artículo 29 de la LRAEY.- Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de interés Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad *todos los servidores públicos*, las Autoridades a que se hacen referencia en el artículo anterior a la que se encuentren adscritos, en los términos previstos en la Ley General y la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.



- **ACUERDO** por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado el 23 de septiembre de 2019.
- **ACUERDO** por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 24 de diciembre de 2019 y que en su apartado tercero y cuarto, establece:



- **TERCERO.** *A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*
- **CUARTO.** *Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

¿EN QUÉ MEDIOS SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL?

Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control en los Municipios verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.



Usuario

Contraseña

ACCEDER

[Cambiar Contraseña](#)

¿CUÁNTOS TIPOS DE
DECLARACIÓN
PATRIMONIAL EXISTEN Y
CUÁNDO DEBEN
PRESENTARSE?

TIPOS DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

	INICIAL	MODIFICACIÓN	CONCLUSIÓN
QUIÉN SÍ	LOS OBLIGADOS CONFORME AL ARTÍCULO 31 DE LA LRAEY		
	INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ. REINGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DESPUÉS DE 60 DÍAS NATURALES.	TODOS AQUELLOS QUE HAYAN LABORADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y LOS QUE CONFORME AL ACUERDO GENERAL EX07-110331-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, SE ENCUENTREN OBLIGADOS.	TODOS AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONCLUYAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
TEMPORALIDAD	DURANTE LOS 60 DÍAS NATURALES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO.	EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.	DURANTE LOS 60 DÍAS NATURALES A LA CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
QUIÉN NO	SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE ENCONTRABAN OBLIGADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN (19 DE JULIO DE 2017). YA QUE DICHA OBLIGATORIEDAD SURTIRÁ EFECTOS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE OBLIGADOS EL ACUERDO GENERAL EX07-110331-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011.		
		SERVIDORES PÚBLICOS QUE INGRESARON AL SERVICIO PÚBLICO ENTRE ENERO A MAYO DEL AÑO QUE SE ESTA DECLARANDO, DE AQUELOS QUE HAYAN PRESENTADO SU DECLARACIÓN INICIAL INDEPENDIENTEMENTE DE MANERA OPORTUNA O NO Y DE LOS QUE HAYAN REALIZADO SU DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL MISMO AÑO.	

¿QUE DOCUMENTOS NECESITO?

- **LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ES LA SIGUIENTE:**
- **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**
- **ACTA DE MATRIMONIO EN SU CASO.**
- **COMPROBANTE DE DOMICILIO.**
- **CURRÍCULO VITAE.**



¿QUE DOCUMENTOS NECESITO?

- **COMPROBANTES DE PERCEPCIÓN DE SUELDO Y DE OTRO TIPO DE INGRESO, EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSO HUMANOS.**
- **ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CONTRATOS DE BIENES INMUEBLES.**
- **FACTURA DE VEHÍCULOS Y BIENES MUEBLES.**
- **CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.**
- **CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA DE GRAVÁMENES Y ADEUDOS.**
- **ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES.**
- **CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LAS DECLARACIONES.**



¿QUÉ SE DEBE REPORTAR EN LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL?

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

- **1.- DATOS GENERALES**
- **2.- DOMICILIO DEL DECLARANTE**
- **3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE**
- **4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL**
- **5. EXPERIENCIA LABORAL**
- **6. DATOS DE LA PAREJA**
- **7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO**
- **8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**
- **9. BIENES INMUEBLES**
- **10. VEHÍCULOS**
- **11. BIENES MUEBLES**
- **12. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS**
- **13. ADEUDOS / PASIVOS**
- **14. PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS**

DECLARACIÓN
PATRIMONIAL

II.- DECLARACIÓN DE INTERESES

- **1.- PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES**
- **2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES?**
- **3. APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS**
- **4. REPRESENTACIÓN**
- **5. CLIENTES PRINCIPALES**
- **6. BENEFICIOS PRIVADOS**
- **7. FIDEICOMISOS**





¿Qué es un conflicto de interés?

- **Artículo 49 de la LRAEY. Concepto de Conflicto de Interés** Para efectos del artículo anterior se entiende por Conflicto de Interés la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- **La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función conforme a los puestos, cargos, comisiones, actividades o poderes que el declarante desempeña en órganos directivos o de gobierno en organizaciones o empresas con fines de lucro, o bien, en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas o de consultoría en las que el declarante puede o no recibir remuneración por esta participación.**



FORMATO INICIO DE CARGO

FORMATO MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

¿QUÉ SUCEDE SI EL SERVIDOR PÚBLICO NO PRESENTA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN CUALQUIERA DE SUS TRES TIPOS?



- **En caso de omisión en la presentación de las declaraciones, se iniciara la investigación por presunta responsabilidad; y**
- **En caso de que la omisión continúe por más de 30 días, se turnara a la URACCJ para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.**

¿QUÉ TIPO DE FALTA ES Y CÓMO SE SANCIONA?

- **Art. 51 fracción IV de la LRAEY.**

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones y conductas siguientes:

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;}

- **Art. 77 Sanciones por faltas administrativas no graves.**

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.



CONTACTO

- **SI TIENES DUDAS, ACÉRCATE O COMUNICATE DIRECTAMENTE A LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO B DE CENTRO DE INSTITUCIONES OPERATIVAS DEL SISTEMA PENAL ORAL Y ACUSATORIO (CIOSPOA).**
- **TELÉFONO: 9-30-06-50.**
- **EXTENSIÓN: 8560.**
- **CORREO ELECTRÓNICO:**
- contraloria@cjyuc.gob.mx

